

REGISTRADA BAJO EL N° 5.683

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 330.892/1- Fich. N° 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.945-2; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.º 5.646 estableció un régimen excepcional para determinadas reparaciones de equipos y maquinarias pesadas municipales que, por sus características, requieren desarme, diagnóstico o evaluación previa para determinar el alcance de los trabajos a realizar.

Que, durante la aplicación de dicha norma se ha advertido que, en numerosos casos, la reparación no puede separarse razonablemente entre mano de obra y provisión de repuestos e insumos.

Que, habitualmente, el proveedor que realiza el diagnóstico técnico es quien determina los repuestos necesarios para la reparación, confeccionando un presupuesto integral que contempla tanto los materiales como los trabajos a ejecutar.

Que, exigir la adquisición independiente de los repuestos puede generar demoras administrativas, mayores costos y dificultades operativas, especialmente cuando se trata de componentes específicos o cuando el proveedor asume la garantía de la reparación completa.

Que, la experiencia demuestra que en muchos casos resulta más conveniente para la Administración contratar la reparación en forma integral, manteniendo los controles técnicos y administrativos correspondientes sobre la razonabilidad de los precios contratados.

Que, la modificación propuesta no implica eliminar los mecanismos de control previstos en la normativa vigente, sino adecuarlos a una modalidad de contratación que responde a la realidad operativa de los servicios públicos municipales.

Que, corresponde, por lo tanto, introducir una adecuación en la Ordenanza N.º 5.646, a fin de permitir que la excepción allí prevista comprenda, cuando resulte necesario, la totalidad de los elementos que integran la reparación.

Que, mediante nota obrante en el expediente, la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud solicitó la incorporación al Anexo I de la unidad Mercedes Benz, año 2007, dominio GBZ362, inventario N.º 687, afectada a las prestaciones desarrolladas por el área de Discapacidad.

Que, la operatividad de dicha unidad resulta necesaria para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de dicha dependencia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquese el Artículo 3.º de la Ordenanza N° 5.646 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3.º) Los repuestos, insumos o componentes necesarios para la reparación no se encuentran alcanzados por la excepción prevista en el inciso i) del artículo 48º del Decreto-Ordenanza N° 3.090, debiendo ser adquiridos mediante el procedimiento de compra directa con la presentación de al menos tres (3) presupuestos comparables y un informe técnico que justifique la conveniencia de la compra. Mientras dure la excepción establecida por la presente norma, la posibilidad de adquirir repuestos por compra directa con tres (3) presupuestos no estará limitada por los montos máximos establecidos por la Ordenanza N° 5.645 y sus modificatorias. El área de compras deberá remitir al Concejo copia del legajo completo de la solicitud de reparación.”

Art. 2º) Incorpórase al Anexo I de la Ordenanza N.º 5.646 la unidad Mercedes Benz, año 2007, dominio GBZ362, inventario N° 687, afectada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticuatro
días del mes de julio del año
dos mil veintiséis _____



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela